

REGISTRO

DISTITAL

DECRETO DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 493 (9 de diciembre de 2021)

“Por medio del cual se adiciona un artículo al Decreto 101 de 2004 y se dictan otras disposiciones.”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 38, los artículos 39 y 53 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 6 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, atribuye a la alcaldesa mayor de Bogotá, D.C., la función de distribuir los negocios según su naturaleza entre las secretarías, los departamentos administrativos y las entidades descentralizadas.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 39 ídem, la alcaldesa mayor dictará las normas reglamentarias que garanticen la vigencia de los principios de eficacia, economía, celeridad, descentralización, delegación y desconcentración en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito Capital.

Que de acuerdo con lo previsto en el inciso segundo del artículo 53 ídem, la alcaldesa mayor ejerce sus atribuciones por medio de los organismos o entidades creados por el concejo distrital.

Que el artículo 18 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, establece que la alcaldesa mayor podrá asignar o distribuir negocios y funciones entre organismos y entidades distritales, teniendo en cuenta una relación directa con el objeto y funciones generales del respectivo organismo o entidad distrital.

Que el literal k) del artículo 17 del Decreto 413 de 2016, le asigna a la Subsecretaría de Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la función de: *“k. Formular políticas y diseñar estrategias para el adecuado funcionamiento de las casas de justicia y las Unidades de Mediación y Conciliación en el Distrito”*.

Que el artículo 12 de la Ley 497 de 1999, establece que los jueces de paz y de reconsideración tomarán posesión ante el alcalde distrital del lugar.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado¹, al desatar un conflicto de competencia negativa suscitado entre el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa- y la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., señaló que con fundamento en lo establecido en el numeral 1º del literal C) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, por la remisión normativa efectuada por el inciso segundo del artículo 322 de la Constitución y el artículo 2º del Decreto Ley 1421 de 1993, el alcalde mayor o la persona que delegue, es el competente para aceptar la renuncia de un Juez de Paz.

Que por medio del Decreto Distrital 274 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 429 de 2021, se estableció como fecha para la elección de jueces de paz y de reconsideración en Bogotá D.C., el domingo 30 de enero de 2022, en la jornada comprendida entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m.

Que por lo anterior se hace necesario asignar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, las funciones de dar posesión y aceptar las renunciaciones de los jueces de paz y reconsideración.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Adiciónese el artículo 10 A al Decreto 101 de 2004, el cual tendrá el siguiente contenido:

¹ Providencia de mayo 11 de 2006, expediente 1101-03-06-000-2006-00037-00, Consejero Ponente Gustavo Aponte Santos.

“Artículo 10 A. *Asignar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, las siguientes funciones:*

1. *Dar posesión a los jueces de paz y reconsideración.*
2. *Aceptar la renuncia de los jueces de paz y reconsideración que sean presentadas antes de la terminación del periodo para el cual fueron elegidos.*

Parágrafo. - *La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, adelantará todas las acciones, mecanismos, logística y procesos que sean necesarios para llevar a cabo la elección y/o designación de quien debe reemplazar el juez de paz y reconsideración respectivo, en los casos en los que se genere la vacancia con antelación a la finalización del periodo para el cual fue elegido.”*

Artículo 2. Comunicar el presente decreto al secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y al Secretario Distrital de Gobierno, por intermedio de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, adiciona el Decreto 101 de 2004 y deroga el Decreto 395 de 2006.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

RESOLUCIONES DE 2021

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000680 **(7 de diciembre de 2021)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018 y 454 de 2021, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.